



OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, PARA LA FAMILIA DE ROSSANA VALESKA MORALES VIVANCO, [REDACTED] DE LA COMUNA DE ANGOL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 21 OCT. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0888

VISTOS:

El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Resolución Exenta Nº 6.042 del 14 mayo de 2017, que delega en el considerando letra b), a los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos, la facultad de asignar directamente Subsidios de la Alternativa Individual, particularmente para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; La Resolución Exenta Nº 11.523 (V. y U.) de 26 de septiembre de 2017, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017 en el sentido de complementar la resolución indicada en el visto precedente; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, e indica los montos de los recursos destinados, entre otros a la atención a través del Programa regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006; Resolución Exenta Nº 792 de fecha 06 de mayo de 2020, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, año 2020 para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos; Resolución Exenta 1354 de fecha 10 de septiembre de 2020, que modifica Resolución Exenta Nº 792 (V. y U.) de 2020 y sus modificaciones, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, año 2020, para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de Subsidios Alternativa Individual; La Resolución Exenta Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma Razón; El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Oficio N° 941 de fecha 06 de octubre de 2020, del Director de SERVIU Región de La Araucanía, mediante cual solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de Título II, Modalidad Banco de Materiales, para la Sra. Rossana Valeska Morales Vivanco [REDACTED] de la comuna de Angol, región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° del D.S. 255 (V y U) de 2006.

2. Memorandum C002, de fecha 16 de octubre de 2020, del jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita la elaboración de Resolución Exenta para trámite de Asignación Directa de Vivienda, Título II, Modalidad Banco de Materiales, del Programa de Mejoramiento del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V y U) de 2006, de acuerdo a lo señalado en artículo 2 del citado Decreto, para la familia de la persona individualizada en el considerando precedente.

3. Memorandum 12802 de fecha 02 de octubre de 2020, de la Encargado de la Oficina Técnica y Delegada Provincial de Malleco, que remite Proyecto Técnico de aprobación correspondiente a Asignación Directa Proyecto Banco de materiales.

4. Que, la solicitud expresada en el considerando N° 1 se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorandum señalado en el considerando anterior.

5. Que, la Sra. Rossana Valeska Morales Vivanco, Rut [REDACTED] presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional, de julio de 2020, emanado de SERVIU Araucanía y, documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado en el considerando N° 1.

6. Que, la persona identificada en el considerando N° 1 cumple algunos de los requisitos que establece el Programa de Protección del Patrimonio Familiar para ser beneficiario del Subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

7. La cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, podrían modificar algunas condiciones o requisitos establecidos en aquel reglamento pudiendo, incluso, disponer el aumento de los montos de subsidios establecidos en este reglamento, así como el otorgamiento de subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

8. Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional alternativa individual, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V y U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1- **Asígnese** directamente, Subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Regulado por el D.S. N° 255 (V y U), de 2006, Título II, Modalidad Banco de Materiales, para la persona individualizada en la siguiente tabla:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	COMUNA
	Morales	Vivanco	Rossana Valeska	[REDACTED]	[REDACTED]	Angol

2- Los montos considerados para la atención, corresponden a:

SUB. TÍTULO II, MODALIDAD BANCO DE MATERIALES (U.F.)	TOTAL, ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO TOTAL SOLICITADO (U.F.)
37	3	40

3- **Exímase** a la persona individualizada en el Resolvo N°1, de cumplir con los requisitos de los artículos 9º, 10º y artículo 11º en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, referente a contar con el monto de ahorro mínimo establecido en el

4- Le corresponderá a SFRVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, conforme al presupuesto del Programa

5- El permiso de la edificación preexistente, será exigible antes del inicio de las obras

6- Impútese el monto total de **37 Unidades de Fomento más 3 Unidades de Fomento**, según lo señalado en el Resolvo N°2, con cargo al Subsidio del Programa Habitacional año 2020, destinados al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modalidad Banco de Materiales, regulado por el D.S. N° 255 (V y U) de 2006

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSB/PMI
TRANSCRIBIR A
División de Política Habitacional, MINVU
Depto. Técnico SFRVIU Región de La Araucanía
Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales, SFRVIU Región de La Araucanía
Depto. Planes y programas MINVU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes